



465

OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DEL PROYECTO PPPF TITULO II DEL "COMITÉ DE VIVIENDA EL PARAÍSO" DE LA COMUNA DE TREHUACO.

RESOLUCION EXENTA N° 945

CONCEPCIÓN, **24 JUL 2015**

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 6.308 (V. y U.) de 2014, modifica Resolución Exenta N° 3.853 V. y U., de 2014, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de agosto, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico y aprueba recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios.
- 2) La carta del PSAT "Municipalidad de Trehuaco", ingresada en el SERVIU el 13.03.2015, que solicita la extensión de los subsidios PPPF correspondientes al "Comité de Vivienda El Paraíso" de la comuna de Trehuaco.
- 3) El oficio ORD N° 1.380 de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, ingresado en la SEREMI el 18.06.2015, que solicita nueva vigencia para inicio de obras subsidios PPPF Título II, "Comité de Vivienda El Paraíso" de la comuna de Trehuaco.
- 4) El Memorándum N° 394 del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, de 25.06.2015.
- 5) Las instrucciones impartidas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo mediante el oficio N° 10, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; y las instrucciones impartidas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío mediante el oficio ORD N° 1.281, de 29.05.2012, que instruye procedimiento de tramitación de solicitudes de prórrogas o autorización de nueva vigencia de certificados de subsidios del programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- 6) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, los respectivos certificados de subsidio fueron emitidos con fecha 30.10.2014, habiendo expirado el plazo de inicio de obras el 30.12.2014.
- 2) Que, el inciso 2º del artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 prescribe que el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días

corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio, consignada en éste, agregando que, con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo, el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga o un nuevo plazo para el inicio de obras.

- 3) Que, mediante el Decreto Exento N° 673 (V. y U.), de 05.11.2010, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 4) Que, por oficio del Visto N° 3, la Delegación Provincial SERVIU Ñuble solicita otorgar nuevo plazo de 60 días para el inicio de obras del "Comité de Vivienda El Paraíso", informando que las obras no se iniciaron en el plazo reglamentario debido a la tardía entrega de los certificados de subsidio, restando para el inicio de las obras solamente el otorgamiento de un nuevo plazo para ello por la SEREMI.
- 5) Que, los antecedentes han sido revisados por una profesional del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, informándose, mediante el Memorándum del Visto N° 4, que la solicitud cumple con la normativa ministerial.
- 6) Que, por lo anterior, se cumplen los supuestos exigidos por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, estimándose necesario otorgar un nuevo plazo de inicio de obras del proyecto del "Comité de Vivienda El Paraíso" de la comuna de Trehuaco.

Por consiguiente, procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

OTÓRGASE un nuevo plazo de **60 días corridos**, contados desde la fecha de la presente Resolución, para el inicio de las obras del proyecto del proyecto PPPF Título II del "Comité de Vivienda El Paraíso" de la comuna de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**LO QUE FUE SOLICITADO A GD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


MPC

Distribución

- PSAT Municipalidad de Trehuaco – Calle Hernán Bustos N° 312, Trehuaco.
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad Jurídica SEREMI.
- Oficina de Partes.


MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO